BC

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 4426
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

31 AGO. 2017

Resolución Directoral

N° 3895-2017-MTC/15

Lima, 29 de agosto de 2017

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-209480-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la empresa LE PARADIS PERU TRAVEL E.I.R.L., en adelante La Empresa, con RUC N° 20602291023, señalando como domicilio procesal en Av. Gran Chimú N° 778, Oficina N° 201, urbanización Zárate distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ha solicitado al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias (RNAT), el otorgamiento de la autorización para prestar servicio de transporte turístico del servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa única nacional de rodaje D5S-967 (2017), correspondiente a la Categoría M3, Clase III de la clasificación vehicular, establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Artículo 53° del RNAT señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en el RNAT;

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE - DGTT V°B°

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 6155-2017-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que La Empresa ha acreditado los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la reglamentación vigente, en lo que concierne a la autorización solicitada; correspondiéndole la respectiva tarjeta única de circulación (TUC) al vehículo ofertado, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia;

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE - DGTT Carpi Falcon Lunde V°B°

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores, establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa LE PARADIS PERU TRAVEL E.I.R.L., la autorización para prestar servicio de transporte turístico del servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en las modalidades de excursión, gira y circuito, con el vehículo de placa única nacional de rodaje D5S-967 (2017), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el período de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, debiendo expedirse la respectiva tarjeta única de circulación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 3.- La empresa LE PARADIS PERU TRAVEL E.I.R.L., iniciará sus operaciones en la presente autorización, dentro de los 30 días siguientes de efectuada la referida publicación, debiendo colocar en su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución en lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- La empresa LE PARADIS PERU TRAVEL E.I.R.L., deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, que será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Paúl Concha Rovilla
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre